

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON EL
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTU-
RAL "JUVENTUD PORVENIR".-**

CONCHALI, 07 OCT 2022

DECRETO EXENTO N° 937

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 16 de Junio 2022; Minuta Convenio de Uso del 15.06.2022; copia Memorándum N° 301 del 09.06.2022 de Obras Municipal; copia Memorándum N° 264 del 09.06.2022 de Asesoría Jurídica; Solicitud de renovación de Comodatos; Decreto Exento N° 254 del 05.04.2022 que Aprueba Contrato de Comodato; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 25.08.2022; Rol Único Tributario; Memorándum N° 28 del 18.08.2022 de Organizaciones Comunitarias que adjunta Levantamiento de comportamiento, función social; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 30 de Agosto del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, El Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir" Rol único Tributario N° 65.051.541-2, representada por su Presidente don **ITALO GEOVANI DUBO SOZA**, cédula nacional de identidad N° 16.372.371-9, ambos con domicilio en Cordillera de los Andes 5814, comuna de Conchalí, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO

A través de Resolución Exenta N° 3230 de fecha 15-09-2021, el Serviu Metropolitano, entrega en administración al Municipio el inmueble ubicado en calle Cordillera del Andes/ Tolten, por un periodo de 5 años a contar de la fecha de Resolución, es decir, hasta el 19-09-2026, lo que fue sancionado a través de Decreto Exento N° 254 del 05-04-2022.

La Municipalidad de Conchalí es administradora del inmueble ubicado en calle Cordillera del Andes / Tolten, propiedad de Serviu Metropolitano, cuya superficie es de 2.782.90 m², Rol Avalúo de Servicio de Impuesto Interno N° 3038-2

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de junio del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega de permiso de uso de espacio donde se encuentra Sede Deportiva, en el inmueble de propiedad SERVIU, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar permiso de uso de espacio donde se encuentra Sede Deportiva, del terreno ubicado en Cordillera de los Andes N° 5805, esquina Tolten, cuya superficie predial corresponde a 275.40 m², al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "JUVENTUD PORVENIR"**, según croquis los deslindes particulares son los siguientes:

Sede según croquis:

Norte : Interior predio en línea de 16.20 m.
Sur : Otros propietarios en línea de 16.20 m.
Poniente : Interior predio en línea de 17 m.
Nororientado : Interior en línea de 17 m.

TERCERO: El CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL “JUVENTUD PORVENIR”, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso de espacio del inmueble de propiedad de Serviu individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por el mismo periodo que la Municipalidad cuenta con la Administración del inmueble de propiedad del Serviu Metropolitanos, es decir, hasta el 19 de octubre del año 2026, a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.



SEXTO:

La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

SEPTIMO:

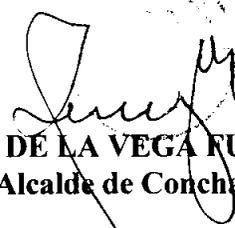
La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don ITALO DUBO SOZA, en su calidad de Presidente compareceré en representación del CLUB DEPORTIVO JUVENTUD PORVENIR, consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 25 de agosto del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS 
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Interesados.

Art.7º letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

**CONVENIO DE USO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI – CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
"JUVENTUD PORVENIR"**

En Conchalí, a 30 de agosto del año 2022, la Municipalidad de Conchalí, en adelante "el Comodante", Rol único tributario N° 69.070200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra El Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir" Rol único Tributario N° 65.051.541-2, representada por su Presidente don **ITALO GEOVANI DUBO SOZA**, cédula nacional de identidad N° 16.372.371-9, ambos con domicilio en Cordillera de los Andes 5814, comuna de Conchalí, comuna de Conchalí, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO

A través de Resolución Exenta N° 3230 de fecha 15-09-2021, el Serviu Metropolitano, entrega en administración al Municipio el inmueble ubicado en calle Cordillera del Andes/ Tolten, por un periodo de 5 años a contar de la fecha de Resolución, es decir, hasta el 19-09-2026, lo que fue sancionado a través de Decreto Exento N° 254 del 05-04-2022.

La Municipalidad de Conchalí es administradora del inmueble ubicado en calle Cordillera del Andes / Tolten, propiedad de Serviu Metropolitano, cuya superficie es de 2.782.90 m², Rol Avalúo de Servicio de Impuesto Interno N° 3038-2.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de junio del año 2022, es aprobada por una unanimidad la entrega de permiso de uso de espacio donde se encuentra Sede Deportiva, en el inmueble de propiedad **SERVIU**, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar permiso de uso de espacio donde se encuentra Sede Deportiva, del terreno ubicado en Cordillera de los Andes N° 5805, esquina Tolten, cuya superficie predial corresponde a 275.40 m², al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "JUVENTUD PORVENIR"**, según croquis los deslindes particulares son los siguientes:





Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

Sede según croquis

Norte : Interior predio en línea de 16.20 m.
Sur : Otros propietarios en línea de 16.20 m.
Poniente : Interior predio en línea de 17 m.
Nororiente : Interior en línea de 17 m.

TERCERO: El **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL "JUVENTUD PORVENIR"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso de espacio del inmueble de propiedad de Serviu individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

WA



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni aún cuidadores, guardias de seguridad o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por el mismo periodo que la Municipalidad cuenta con la Administración del inmueble de propiedad del Serviu Metropolitanos, es decir, hasta el **19 de octubre del año 2026**, a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO:

La Municipalidad de Conchalí, en su calidad de comodante, podrá poner término anticipado al presente contrato de comodato sin expresión de causa, bastando para ello con comunicar con tres meses de anticipación de esta intención, enviando carta certificada dirigida al domicilio del comodatario.

SEPTIMO:

La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **ITALO DUBO SOZA**, en su calidad de Presidente compareceré en representación del **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD PORVENIR**, consta en Certificado de Vigencia otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 25 de agosto del año 2022.

ANA
OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.



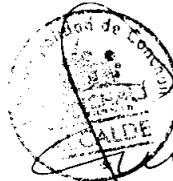
Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

NOVENO:

El presente contrato de igual tenor y data se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

CMA

**ITALO DUBO SOZA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO JUVENTUD PORVENIR**



**RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI**

RVF/CMA/Jec.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Junio 17 de 2022.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 16 de Junio de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de Permiso de Uso al **Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir"**, sobre inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes 5805 esquina Tolten (propiedad del SERVIU), que corresponde a la sede vecinal, cuyas dimensiones son las siguientes:

SEDE:

- ✓ Norte : Interior predio en línea de 16.20 m.
- ✓ Sur : Otros propietarios en línea de 16.20 m.
- ✓ Poniente : Interior predio en línea de 17 m.
- ✓ Nororiente : Interior en línea de 17 m.

DBF/ycm.-



Minuta Convenio de Uso
Bien Inmueble de Propiedad del SERVIU, ubicado en Cordillera de
Los Andes Esquina Tolten
Concejo Municipal

Conchalí, 15 de junio del año 2022

Mediante carta de fecha 26 de mayo del año 2022, Don Ítalo Dubó Soza, Presidente del Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir", solicita renovación de permiso de Uso del inmueble ubicado en Cordillera de los Andes N° 5805, UV N° 27.

El terreno solicitado corresponde a un espacio del inmueble ubicado en Calle Cordillera de los Andes/Tolten de propiedad del Serviu Metropolitano, cuya superficie es de 2.782.90 m², Rol de Avalúo N° 3.038, de la Población Juanita Aguirre, de esta comuna.

A través de Resolución Exenta N° 3230 de fecha 19-09-2021, el Serviu Metropolitano, entrega en administración el inmueble al Municipio, por un periodo de 5 años a contar de la fecha de Resolución, es decir, hasta el 19-09-2026, lo que fue sancionado a través de Decreto Exento N° 254 del 04-04-2022.

La municipalidad de Conchalí autorizó permiso de uso del inmueble ubicado Cordillera de los Andes N° 5805, UV N° 27, donde se encuentra Sede y Multicancha al **Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir"**, de la **Unidad Vecinal N° 27**, a través de Decreto Exento N° 1.469 de fecha 28-08-2013, por 5 años a contar de la fecha del Decreto, el que se encuentra vencido a la fecha.

En virtud a los antecedentes ya descritos, se propone renovar el permiso de uso al **Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir"**, de la **Unidad Vecinal N° 27**, de forma separada sede con una superficie de 275.40 m² y multicancha con una superficie de 541.62 m², por el periodo que se cuenta con la administración, es decir, hasta el 19-09-2026, cuyas dimensiones son las siguientes:

Sede según croquis

Norte : Interior predio en línea de 16.20 m.
Sur : Otros propietarios en línea de 16.20 m.
Poniente : Interior predio en línea de 17 m.
Nororientado : Interior en línea de 17 m.

Multicancha según croquis

Norte : Interior predio en línea de 17.70 m.
Sur : Interior predio en línea de 17.70 m.
Poniente : Interior predio en línea de 30.60 m.
Nororientado : Interior predio en línea de 30.60 m.

Sin perjuicio de aquello, el inmueble antes individualizado, es de interés municipal, por cuanto, forma parte de futuro proyecto de inversión hacia la comunidad.


DANIEL BASTIAS FARIAS
ABOGADO
DIRECTOR(S) DE ASESORÍA JURÍDICA



MEMO N°: 301 /2022

ANT.: Memo N° 264 de fecha 09.06.2022 IDDOC 704389

MAT.: Responde ANT.

CONCHALI, 09 JUN 2022

DE : **CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : **SRA. CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludar, mediante el presente y según ANT., esta DOM informa lo siguiente respecto a terreno con dirección Cordillera de Los Andes esquina Toltén:

Para el predio consultado, y según visita a terreno con fecha 09.06.2022, **las dimensiones particulares del espacio que ocupa el "Club Deportivo Porvenir"** son:

Sede [enmarcada en el perímetro según croquis]

Norte: Interior Predio en línea de 16,20 m.
Sur: Otros Propietarios en línea de 16,20 m.
Poniente: Interior Predio en línea de 17 m.
Oriente: Interior Predio en línea de 17 m.

Patio de Acopio

Norponiente: Interior Predio en línea de 5,19 m.
Sur: Otros propietarios en línea de 20,48 m.
Poniente: Sede en línea de 17 m.
Nororient: Otros propietarios en línea de 26,35 m.

Multicancha

Norte: Interior Predio en línea de 17,70 m.
Sur: Interior Predio en línea de 17,70 m.
Poniente: Interior Predio en línea de 30,60 m.
Oriente: Interior Predio en línea de 30,60 m.

Según las dimensiones informadas en visita a terreno, la superficie de los inmuebles consultados corresponden a 275,40 m² [Sede], 242,40 m² [Patio de Acopio], 541,62 m² [Multicancha], totalizando un total de **1.059,42 m² aproximadamente**. Para complementar la información entregada, se adjunta además gráfica referencial que complementa lo solicitado.

Sin otro particular, se despide atentamente



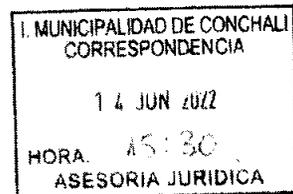
CJV7_09.06.2022

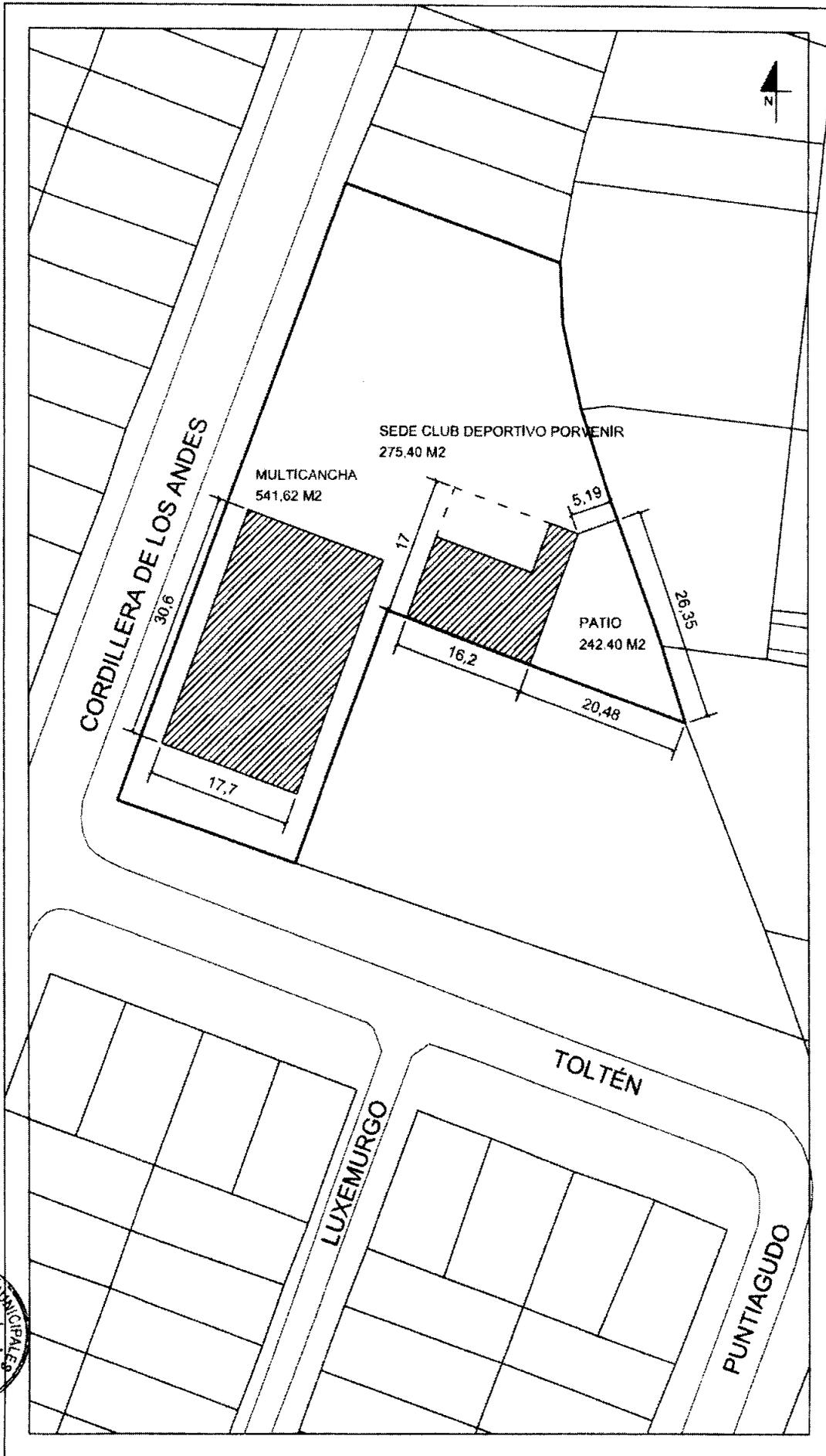
A : Destinatarios
Cc : Departamento de Urbanismo y
Catastro
Archivo DOM

ID DOC 705006



[Signature]
CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)





IDDC: 705006



09 JUN 2022

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MEMORANDUM Nº 264 / 2022

Handwritten notes: "K...", "C..."

FECHA : 09 de junio del año 2022
A : CARLOS JIMENEZ VILLAR
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES
DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
MATERIA : Solicita informe de terreno.

Junto con saludar, mediante el presente y en razón a tema tratado en Comisión De Desarrollo Social y Vivienda, el día de ayer, sobre el inmueble ubicado entre Cordillera de los Andes y Tolten, de propiedad del SERVIU, cuyo Rol de avalúo corresponde al Nº 3.038-2, se solicita deslindes del espacio que hoy está haciendo uso el Club Deportivo Porvenir u otra construcción, como sede y multicancha existentes en el inmueble en consulta.

Saluda Atentamente.



~~CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA~~

CMA: -
Archivo.

IDDOC: 204389

102977 Aludir

Señores
Municipalidad de Conchalí
Sr Rene de la Vega
Alcalde
Srta. Patricia Molina
Concejala
Presidenta Comisión desarrollo social y vivienda

RECEBIDO
02 JUN 2022

Santiago 26 de mayo 2022

Mediante la presente me dirijo a ustedes en representación del club deportivo social y cultural Juventud Porvenir, ubicado en Calle Cordillera de los andes N° 5805 UV N°27 para solicitar de manera formal la renovación del comodato.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, se despide atentamente a usted.

Club Deportivo
Juventud Porvenir
Pers. Jurídica N° 335
Cordillera de los Andes 5805

Italo Dubó Soza
Rut 16.372.371-9
Presidente Club Deportivo Social
Y cultural Juventud Porvenir
Cel. +569 98459336

RECIBIDO
26 MAY 2022
OFICINA DE
PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

X 5 años
clausula
Especifica. interes municipal
futuro proyecto OK

Señores
Municipalidad de Conchalí
Sr Rene de la Vega
Alcalde
Srta. Patricia Molina
Concejala
Presidenta Comisión desarrollo social y vivienda

Santiago 26 de mayo 2022

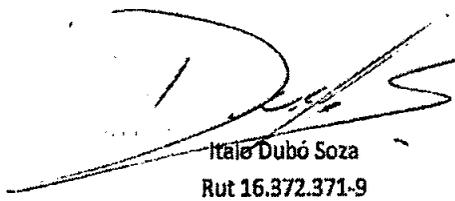
Mediante la presente me dirijo a ustedes en representación del club deportivo social y cultural Juventud Porvenir, ubicado en Calle Cordillera de los andes N° 5805 UV N°27 para solicitar de manera formal la renovación del comodato.

Sr Rene de la Vega
Alcalde

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, se despide atentamente a usted.

Compañista

Presidente Club Deportivo Social y Cultural Juventud Porvenir



Club Deportivo
Juventud Porvenir
Pers. Jurídica N° 335
Cordillera de los Andes 5805

Italo Dubó Soza
Rut 16.372.371-9
Presidente Club Deportivo Social
Y cultural Juventud Porvenir
Cel. +569 98459336



CONCHALI,

05 ABR 2022

DECRETO EXENTO N° 254 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Resolución Exenta N° 882 del 21.03.2022 del SERVIU con el V° B° del Sr. Alcalde; Contrato de Comodato de fecha 14 de Enero de 2022; Resolución Exenta N° 3.230 del 15.09.2021 del SERVIU Metropolitano; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de Comodato de fecha 14 de Enero del año 2022, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA, Región Metropolitana, Institución Autónoma del Estado, R.U.T N° 61.812.000-7, representado por su Directora doña JUANA NAZAL BUSTOS, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.376.151-9 ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "El Comodante" por una parte, y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada para estos efectos por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Ciudad de Santiago, en adelante indistintamente, "La Municipalidad" "El Comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido el contrato de comodato, que forma parte integrante del presente Decreto.

La superficie del inmueble es de 2.782,90 m² (Rol de Avalúo N° 3.038-2), ubicado en ~~La Cordillera de los Andes, Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí,~~ Región Metropolitana, con los siguientes deslindes y dimensiones particulares:

NORORIENTE: en línea A-B de 26,86 metros, con otros propietarios,
ORIENTE : en línea B-C de 17,51 metros, en línea C-D de 17,81 metros, en línea D-E de 23,67 metros y en línea F-G de 15 metros con otros propietarios.
PONIENTE : en línea J-A de 80,31 metros con calle Cordillera de los Andes.
SUR : en línea G-H de 3 metros con calle Tolten
SURORIENTE: en línea E-F de 36 metros con otros propietarios
SURPONIENTE: en línea I-J de 21,21 metros con calle Toltén y en línea H-I de 18 metros con otros propietarios.



En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.230 de fecha 15 de septiembre de 2021, de SERVIU Metropolitano, el comodante suscribe el correspondiente contrato de comodato del inmueble antes singularizado y, en consecuencia, autoriza al comodatario para que siga haciendo uso de los mismos en dicho carácter, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes mencionada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSKRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano;
Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal -

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldía

SERVIU Metropolitano, (calle Serrano N° 45, sexto piso, Santiago)

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toitén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intertemporales, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
3. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA NAZAL BUSTOS
DIRECTORA
SERVIU METROPOLITANO



(Lugar
y Fecha)

FBC / CC / PVB
TRANSCRIPCIÓN

- MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.
- Domicilio: Avenida Independencia N° 3.499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avaluaciones.
- Domicilio: Terceros N° 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión Inmobiliaria (Claudio Castillo M.)
- Equipo de Títulos y Catastro de Inmuebles (Paz Yáñez B.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fc.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencias (Rodrigo Ulloa C.)
- Sección Registro y Monitoreo (José Sánchez A.)
- Carpeta de Título N° 123.
- ID N°: 3.230.



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fc.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

Deuster

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 882 21-03-2022

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 3.230, de fecha 15 de septiembre de 2021, de SERVIU Metropolitano, que autorizó a entregar a título de comodato a la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, el inmueble de una superficie de 2.782,90 m2 (Rol de Avalúo N° 3.038-2), ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, para entregar un mejor funcionamiento al espacio que se solicita para participar a las organizaciones funcionales, territoriales y la comunidad en general.
- b) El contrato de comodato, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito entre este Servicio y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 23ª Notaría de Santiago, de doña Renata González Carvallo, anotado bajo el repertorio N° 82-2022, y protocolizado con el N° 57, de la misma fecha.
- c) La Resolución N° 7 y 16, de fecha 26 de marzo de 2019 y 30 de noviembre de 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de remplazo cuando corresponda.
- d) La Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

25 MAR 2022

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no estén en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión.
- b) La calidad de no prescindible de los inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodatana requirente, del inmueble por _____ años, para entregar un mejor funcionamiento al espacio que se solicita para participar a las organizaciones funcionales, territoriales y la comunidad en general.
- e) Que, en consecuencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, de fecha 14 de enero de 2022, suscrito entre este Servicio y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la 23ª Notaría de Santiago, de doña Renata González Carvallo, anotado bajo el repertorio N° 82-2022, y protocolizado con el N° 57, de la misma

696227



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2022, doña **JUANA NAZAL BUSTOS**, chilena, casada, ingeniero civil, cédula de identidad N° 13.376.151-9, en su calidad de Directora, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Serrano N° 45, sexta piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, chileno, cédula de identidad N° 13.918.850-0, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Independencia N° 3.499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles de una superficie de 2.782,90 m² (Rol de Avalúo N° 3.038-2), ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toltén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrita en mayor cabida a Folios 9.386, número 11.137, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año 1962, que de acuerdo al Plano T - 2.534, de fecha julio de 2019, confeccionado por la Sección Técnica de Terrenos del Departamento de Gestión Inmobiliaria, de **SERVU** Metropolitana, tiene los siguientes deslindes y dimensiones particulares:

NORIENTE : en línea A-B de 26,86 metros con otros propietarios,
ORIENTE : en línea B-C de 17,51 metros, en línea C-D de 17,81 metros, en línea D-E de 23,67 metros y en línea F-G de 15 metros con otros propietarios,
PONIENTE : en línea J-A de 80,31 metros con calle Cordillera de los Andes,
SUR : en línea G-H de 3 metros con calle Toltén,
SURORIENTE : en línea E-F de 36 metros con otros propietarios, y;
SURPONIENTE : en línea I-J de 21,21 metros con calle Toltén y en línea H-I de 18 metros con otros propietarios.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 3.230, de fecha 15 de septiembre de 2021, de **SERVU** Metropolitana, viene en



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toitán, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

suscribir el correspondiente contrato de comodato del inmueble antes singularizado y, en consecuencia, autoriza al comodatario para que siga haciendo uso de las mismas en dicho carácter, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato, y con la finalidad de entregar un mejor funcionamiento al espacio que se solicita y de esta forma hacer partícipe a las organizaciones funcionales, territoriales y la comunidad en general.
- b) Deberá dotar el inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia, quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de agua, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación, presentación y funcionamiento.
- e) Deberá ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a la normativa.
- f) Deberá restituir el inmueble entregado en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo lo correspondiente Acto de Recepción Final.
- g) Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza el inmueble.
- h) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.
- i) No podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.
- j) Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble ubicado en Cordillera de Los Andes esquina Toitén, de la Población Juanita Aguirre, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CUARTO. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones inrempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual éste, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para hacer ingreso a los inmuebles.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.194 del Código Civil.

SÉPTIMO. Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana.

OCTAVO. La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO. La personería de doña JIJANA NAZAL BUSTOS, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1310/2020 (V. y U.) de fecha 03 de julio de 2020, que la nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU. Asimismo, la personería de don René de la Vega Fuentes, para representar a la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2023, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que lo autoriza.

DÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

UNDÉCIMO. El presente contrato se celebra ad referendum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

190
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

236
APRUEBA CONVENIO DE USO CON EL
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTU-
RAL "JUVENTUD PORVENIR".

CONCHALI, 28 AGO. 2013

DECRETO EXENTO N° 467

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 4758, del 13.05.13.;
Certificado de Vigencia; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me
confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso, de fecha
01 de Agosto de 2013, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación
autónoma de derecho público, RUT N° 69.870.200-2, representada por su Alcalde don
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2,
ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de, ambos con domicilio en
Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, por una parte,
y por la otra, el Club Deportivo Social y Cultural "JUVENTUD PORVENIR", Personalidad
Jurídica otorgada bajo el N° 335, de la Unidad Vecinal N° 27, representada por su presidente,
don IVAN TRASLAVIÑA ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N° 12.271.552-3, con
domicilio en Cordillera de Los Andes N° 5875, comuna de Conchali, conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es administradora del Bien Nacional de Uso
Público ubicado en calle Cordillera de Los Andes N° 5875 de la comuna de Conchali,
inmueble de aproximadamente 1.624 metros cuadrados, cuyos destinos son los siguientes:
NORTE: en 45,47 metros con terreno SERVIU, destino locales comerciales, no edificado;
SUR: en línea quebrada de 22,92 y 37,75 metros con calle Tolten y otros propietarios,
respectivamente; ORIENTE: en línea quebrada de 26,20 y 33,22 metros con otras
propietarios; y PONIENTE: en 52,49 metros con calle Cordillera de Los Andes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63
letras f) y g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo
del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha 13 de junio de 2013, la
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, debidamente representada, viene en otorgar un
Permiso de Uso al Club Deportivo Social y Cultural "JUVENTUD PORVENIR", sobre el
terreno individualizado en la cláusula anterior.

El permiso de uso por este acto concedido a dicha organización, tiene por objeto el desarrollo
de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

TERCERO: El Club Deportivo Social y Cultural "JUVENTUD PORVENIR" debidamente
representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la
cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar
actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuotas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad,
etc.

CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o
cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación
de precariedad social u otra análoga.

ACTA N° R
322 VIU



QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable al Club o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO: Don IVÁN TRASLAVIÑA ZUNIGA, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don IVÁN TRASLAVIÑA ZUNIGA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación del Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir" de la Unidad Vecinal N° 27, consta de certificación otorgada por Secretaría Municipal de fecha 16 de mayo de 2013.

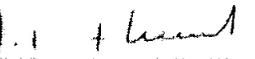
OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.




ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaría Municipal




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

SECPLA - Adm. Municipal

Sr. Ivan Traslaviña Zuniga. (Cordillera de los Andes N° 5875, Conchalí.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° (etra g) Ley N° 20.285/

23 08-13
13:13

CONCHALI

ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE USO

En Conchali, a 01 de agosto del año 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 89.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3489, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el Club Deportivo Social y Cultural "**JUVENTUD PORVENIR**", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 335, de la Unidad Vecinal N° 27, representada por su presidente, don **IVÁN TRASLAVIÑA ZUÑIGA**, cédula nacional de identidad N° 12.271.552-3, con domicilio en Cordillera de Los Andes N° 5875, comuna de Conchali, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es administradora del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Cordillera de Los Andes N° 5805 de la comuna de Conchali, inmueble de aproximadamente 1.824 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: NORTE: en 45,47 metros con terreno SERVIU, destino locales comerciales, no edificado; SUR: en línea quebrada de 22,92 y 37,75 metros con calle Tolter y otros propietarios, respectivamente; ORIENTE: en línea quebrada de 26,20 y 33,22 metros con otros propietarios; y PONIENTE: en 52,49 metros con calle Cordillera de Los Andes.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha 13 de junio de 2013, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, debidamente representada, viene en otorgar un Permiso de Uso al Club Deportivo Social y Cultural "**JUVENTUD PORVENIR**", sobre el terreno individualizado en la cláusula anterior.

El permiso de uso por este acto concedido a dicha organización, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

TERCERO: El Club Deportivo Social y Cultural "**JUVENTUD PORVENIR**" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibida realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc.



CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable al Club o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO: Don IVÁN TRASLAVIÑA ZUÑIGA, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

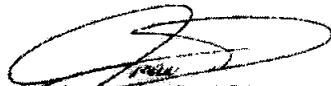
SÉPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don IVÁN TRASLAVIÑA ZUÑIGA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación del Club Deportivo Social y Cultural "Juventud Porvenir" de la Unidad Vecinal N° 27, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 18 de mayo de 2013.

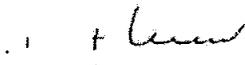
OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


IVÁN TRASLAVIÑA ZUÑIGA
CLUB SOCIAL Y CULTURAL
JUVENTUD PORVENIR




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI



CSUBV/JCMV



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
0658279597f2



500465656462

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 25-08-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°131441 con fecha 03-09-1990.
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO JUVENTUD PORVENIR U.V 27
DOMICILIO : TAGER N° 5827
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-09-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 19-06-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ITALO GEOVANI DUBO SOZA	16.372.371-9
SECRETARIO	FERNANDO JESUS GODOY GUTIERREZ	17.342.150-8
TESORERO	SERGIO EDUARDO MOYA ASIS	16.145.732-9
DIRECTOR	MARCOS ANTONIO RECABARREN ARANEDA	13.460.030-6
DIRECTOR	FRANCISCO JAVIER MOLINA MOLINA	15.604.832-1

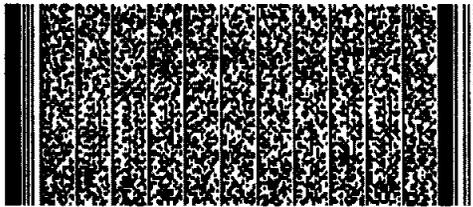
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 19-06-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

*Falta Rect. en inscripción y duración de la presidencia
OK condigno de los Audes. N° 5814*

FECHA EMISIÓN: 25 Agosto 2022, 12:05.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL JUVENTUD
PORVENIR

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CORDILLERA DE LOS ANDES 5805 CONCHALI

RUT
65051541-2



▲ Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 202205406814

FECHA EMISIÓN 26/08/2022

RUT USUARIO 16372371-9
CÉDULA

USUARIO ITALO GEOVANI DUBO SOZA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Juan Cely

18/08/22



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 28 /2022.

ANT: En respuesta al Memo N° 268/2022

MAT: Informe de comportamiento, función social, y vigencia Club Deportivo Cultural y Social "Juventud Porvenir"

CONCHALI, 18 de Agosto 2022

DE : DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

A : DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

Junto con saludar, mediante la presente remito a usted informe de comportamiento, función social, y vigencia del Club Deportivo Cultural y Social "Juventud Porvenir" respecto de la solicitud de permiso de uso comodato ubicado en calle Cordillera de los Andes N°5805

Esperando tener una buena acogida, saludo atentamente a Ud.

JESSICA SEVERINO MANCILLA
ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

JSM/hhj

DISTRIBUCION:

- Indicado
- OO.CC
- Archivo

1500C 711687

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
18 AGO 2022
HORA:
ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Levantamiento de comportamiento, función social

Club Deportivo Cultural y Social "Juventud Porvenir"

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social, y vigencia del Club Deportivo Cultural y Social "Juventud Porvenir", personalidad jurídica N° 335, respecto de solicitud de inmueble ubicado en Cordillera de los Andes N°5805, correspondiente a la Unidad Vecinal N° 27, Barrio Juanita Aguirre, comuna de Conchalí.

Actualmente la directiva del Club Deportivo y Social "Juventud Porvenir", se encuentra con vigencia hasta 05-12-2024, la directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidente, Ítalo Dubo Soza
- Secretario, Fernando Godoy Gutiérrez
- Tesorero, Sergio Moya Asis
- 1° Director, Marcos Recabarren Araneda
- 2° Director, Francisco Molina

Actualmente la directiva del Club Deportivo y Social "Juventud Porvenir" hace uso efectivo de este espacio, según lo mencionado por el dirigente social de la organización se reúnen, una vez por semana no tienen un día estipulado ya que llevan a cabo diferentes actividades con los niñas y niños del sector, tienen una escuela de futbol que funciona los siguientes días:

- ✓ martes y miércoles desde las 19:00 a 21:00 horas, asisten niñas y niños de edades de 8 a 14 años de edad.
- ✓ miércoles y sábado juegan solo niñas de edades de 13 a 23 años

Espacio solicitado en permiso de uso y comodato ubicado en Cordillera de los Andes N°5805, con el objetivo de seguir fomentando el deporte con los niños y niñas de la comunidad.

Registro fotográfico

